



GOBIERNO CIVIL

DE LA

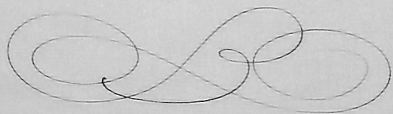
Provincia de Castellón



SECRETARIA

Negociado 2.<sup>o</sup>

Número 67



Siempre que en esta localidad se celebre algun mitin o reunion pú-  
blica de las comprendidas en el art. 1.<sup>o</sup> de la Ley de 15 de  
junio de 1880, a más de procurar que se cumplan los requisitos que en la misma se previene, el excmo. Sr. Gobernador de esta provincia expresará de cualquier incidente que ocurra.

Dios que. a. d. m. d. S.  
Castellón 26 febrero 1904

Juan Latorre

Sr. e. Alcaide de Villafranca

